

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO
CODIGO: 311

CORPORACION DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION-
MALOKA

VIGENCIA: 2014 Y 2015

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá D.C, Enero 21 de 2016



CORPORACION MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION-
MALOKA

Contralor de Bogotá:	Diego Ardila Medina
Contralor auxiliar:	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sector Hacienda:	Luz Inés Rodríguez Mendoza
Asesor:	José Antonio Cruz Velandia
Gerente:	Leidy Yadira Escamilla Triana
Equipo de auditoría:	Bertha Romero Rojas Claudio Fernando Silva Camero



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores:

EDUARDO POSADA FLOREZ

Presidente Junta Directiva

NOHORA ELIZABETH HOYOS TRUJILLO

Presidenta Ejecutiva

CESAR MAURICIO NIETO PINEDA

Gerente General

Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación – MALOKA, respecto de los convenios de asociación, vigencias 2014 y 2015, suscritos entre el sujeto pasivo del control fiscal y entidades Distritales, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, y responsabilidad con que ejecutaron los recursos puestos a su disposición para llevar a cabo los acuerdos contractuales como asociado ejecutor de los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, llevó a cabo auditoria de desempeño a la Corporación de Ciencia, Tecnología e Innovación- Maloka, vigencias 2014 y 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia con que se planearon, ejecutaron y administraron los recursos puestos a su disposición, y los resultados de la gestión frente a los convenios de asociación tomados como muestra y auditados, Nos: 3404 del 10/10/14, celebrado entre Maloka y la Secretaria de Educación Distrital -SED, por valor de \$ 201.050.000, con un aporte del sujeto pasivo del control fiscal, que ascendió a la suma de \$ 18.000.000 y de la SED de \$183.050.000; y el convenio 190 del 31/12/14, celebrado entre Maloka y el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF, por valor de \$ 251.346.910, suma de la cual el aporte del FDLF fue de \$ 221.966.910, y de la Corporación: \$29.380.000.

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, relacionada con los convenios de asociación suscritos por Maloka para la vigencia 2014 y 2015 con entidades distritales, conceptúa que la gestión fiscal adelantada para estas vigencias fue favorable, en razón a que la gestión estuvo acorde con lo planeado, lo pactado contractualmente, los recursos aportados por las partes asociadas, lo ejecutado y lo pagado en desarrollo de los convenios antes referidos. Al tiempo, que ha venido cumpliendo con el Pago Unificado de Impuestos de Pobres, Azar y Espectáculos conforme lo ha establecido la Secretaria Distrital de Hacienda.

Y por otro lado, los recursos entregados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico - SDDE a título de aporte al patrimonio de Maloka, se encuentran invertidos en títulos valores, CDTs.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993. Igualmente, corresponde al sujeto pasivo del control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

En consecuencia, para el caso de esta auditoría de desempeño no aplica en razón que no hubo observaciones, por ende, por sustracción de materia no se configuraron hallazgos.

Atentamente,



LUZ INÉS RODRIGUEZ MENDOZA
Directora Técnica Sectorial de Fiscalización Hacienda

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA
3. RESULTADOS DE AUDITORIA
 - 3.1. Análisis naturaleza jurídica de los convenios de asociación suscritos entre entidades sin ánimo de lucro de derecho privado y entidades distritales.
 - 3.1.1. Maloka- sujeto pasivo de control fiscal
 - 3.1.2. Aplicación - Decreto 777 mayo 16 de 1992 *"Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*.
 - 3.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3404 Del 10/10/14
 - 3.2.1. Propuesta - Maloka
 - 3.2.2. Objeto y valor
 - 3.2.3. Objetivos de la contratación
 - 3.2.4. Pólizas
 - 3.2.5. Supervisión
 - 3.2.6. Ejecución aportes
 - 3.2.7. Vinculación personal
 - 3.2.8. Informe contable
 - 3.2.9. Informes del asociado ejecutor
 - 3.2.10. Requisitos para la celebración de convenios de asociación.
 - 3.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 190 DEL 3/12/14
 - 3.3.1. Propuesta Maloka
 - 3.3.2. Objeto y valor
 - 3.3.3. Objetivos de la contratación
 - 3.3.4. Pólizas
 - 3.3.5. Supervisión
 - 3.3.6. Ejecución aportes
 - 3.3.7. Vinculación personal
 - 3.3.8. Informes del asociado ejecutor
 - 3.3.9. CONCLUSIONES:
4. OTROS RESULTADOS
 - 5.1. SEGUIMIENTO AL FONDO DE POBRES, AZAR Y ESPECTACULOS
 - 5.2. SEGUIMIENTO A CDT's EN BANCOS
6. ANEXO: CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La Auditoría de desempeño se realizó con base en la información suministrada por la Maloka, quien reportó que en la vigencia 2014 y 2015, se suscribieron los convenios de asociación 3404 de 2014, con la Secretaria Distrital de Educación- SED y el 190 de 2014, celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF, los cuales se tomaron en la muestra a auditar, previa solicitud formal a la Corporación Maloka.

En consecuencia, Maloka puso a disposición del grupo auditor las carpetas contenidas de los soportes documentales generados en desarrollo de los acuerdos contractuales de asociación. Así mismo, lo atinente a la documentación del impuesto unificado de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos, como de los CDT's colocados en bancos hasta la fecha de este informe; documentación que una vez revisada y analizada, resultó ser la necesaria, conducente y pertinente, para el ejercicio auditor encomendado, lo que permitió establecer el cumplimiento de los mismos en los términos acordados por las partes, así como el seguimiento y estado actual del Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos- FDPAE y CDT's.

3. RESULTADOS DE AUDITORIA:

3.1. ANALISIS NATURALEZA JURIDICA DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACION SUSCRITOS ENTRE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE DERECHO PRIVADO Y ENTIDADES DISTRITALES.

En los convenios por su naturaleza, las partes tienen y hacen aportes para un propósito común, para el cual cada uno aporta lo necesario para su cumplimiento y ninguna de las partes se dirige a obtener un mayor beneficio que el de cumplir una misión conjuntamente.

Ahora bien, conforme a lo establecido doctrinalmente y confrontado el texto de los convenios seleccionados en la muestra objeto de la auditoría de desempeño a Maloka, se estableció que estos en su forma, trámite y ejecución se llevaron a cabo conforme a la norma legal aplicable por remisión expresa de la Constitución Nacional, es decir, el Decreto 777 de mayo 16 de 1992, único con la capacidad reglamentaria del artículo 355 de nuestra Carta Política, en cuanto como se observó, no contienen el elemento retributivo con el cual se caracteriza el contrato público, sino que se suscribieron como acuerdos de voluntades en la consecución de fines conjuntos.

Decreto 777 de mayo 16 de 1992 "Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", Artículo 1º, Capítulo I, "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto (...).”

Sobre el particular se debe decir que existen diferentes situaciones legales que permiten que se realicen convenios de asociación y/o cooperación entre entidades públicas y organizaciones en especial sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y de los fines de contratación estatal.

Lo anterior se puede comprobar con normas como el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Finaliza refiriendo la citada norma, que los convenios de asociación a que se refiere ese artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, la condiciones de la modalidad de contratación nos pone nuevamente y de manera expresa en el camino o estadio del artículo 355 de la Constitución Nacional, en razón a que el inciso segundo de esta preceptiva de rango Constitucional, establece que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo, y que los convenios deben constar por escrito y sujetarse a las formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares.

3.1.1 Maloka- sujeto pasivo de control fiscal:

Según lo preceptuado en el Artículo 14, del Decreto 777 de 1992 *“Los contratos a que se refiere el presente Decreto estarán sujetos al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política”*

3.1.2. Aplicación - Decreto 777 mayo 16 de 1992 *“Por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*

Una vez verificada y analizada la información entregada por el sujeto pasivo del Control Fiscal- Maloka, se estableció que en cuanto a la idoneidad, entendida en los términos del inciso 3 del artículo 1, Capítulo 1, del Decreto 777/92, la cumple a cabalidad, en razón a su reconocida idoneidad como Corporación de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Ciencia, Tecnología e Innovación, experiencia en la ejecución de contratos de cooperación y/o asociación, que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para realizar los objetos de los contratos suscritos tanto con la Secretaria Distrital de Educación- SED-3404/14, como con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF-190/14. Aspectos que fueron evaluados por los contratantes previo a la celebración de los respectivos acuerdos contractuales.

3.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 3404 DEL 10/10/ 2014:

3.2.1 Propuesta – Maloka:

Como propuesta innovadora de educación, Maloka, refiere que se ha constituido en una institución líder en la conceptualización, diseño y producción de escenarios en los que el público encuentra la posibilidad de explorar el conocimiento, generando lazos con su entorno a través de vivencias en los que la emoción hace parte del aprendizaje y donde el nexo con la cotidianidad de las personas se convierte en herramienta fundamental para entender la importancia y utilidad del conocimiento.

También, se indica en la propuesta, que el documento de trabajo que se presenta responde al interés planteado por la Secretaria de Educación Distrital -SED, en su intención de implementar el modelo pedagógico de Clubes de Ciencia y Tecnología visualizándolo como una estrategia que posibilita las acciones de reflexión y aprendizaje para los niños y niñas que poseen capacidades sobresalientes, para los cuales el currículo propuesto en los Colegios distritales no es suficiente para satisfacer sus requerimientos intelectuales.

3.2.2. Objeto y valor

Revisado el acuerdo contractual en referencia se estableció, que el objeto, era: *"Aunar esfuerzos para acompañar y hacer seguimiento a la implementación de estrategia para la inclusión de escolares con talentos excepcionales, específicamente a través de actividades extracurriculares de ciencia y tecnología"*, por un valor total de \$201.050.000 Mcte, de los cuales el aporte o contrapartida del Asociado ejecutor – Maloka fue de \$18.000.000, y de la entidad contratante – Secretaria de Educación Distrital -SED, el aporte ascendió a la suma de \$ 183.050.000, plazo inicial de 4 meses contados a partir del acta de inicio del convenio, esto es el 24/11/14. Que hubo una suspensión de 39 días por receso escolar, reiniciando el 13/01/15, y finalmente termino el 02/05/15, siendo la Supervisión ejercida por la Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED.

Una vez analizada y verificada la información del Convenio de Asociación No. 3404 de 2014, suscrito entre Maloka y la Secretaria de Educación Distrital-SED, se evidenció que en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 5º del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Decreto 777 de 1992.- El asociado ejecutor- Maloka, constituyó como amparo del cumplimiento del acuerdo contractual, la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0317435-2 de fecha 10 de octubre de 2014, con amparo básico responsabilidad civil, y vigencia del 10/10/14 a 10/02/15, con la compañía aseguradora Suramericana de Seguros S.A.

3.2.3. Objetivos de la contratación

Así mismo, se estableció contractualmente, que el Objetivo General del convenio- Maloka- Secretaria de Educación Distrital -SED, era generar espacios de formación y reflexión a partir de la metodología de resolución de problemas que permitan acercar a los niños y niñas con Necesidades Educativas Especiales Excepcionales a conceptos y experiencias de Ciencia y Tecnología, a partir de la realización de actividades propias del modelo pedagógico de Clubes de C y T de Maloka, dando continuidad al proceso desarrollado en el primer semestre del 2014, y desarrollar un proceso nuevo de implementación con el mismo público, con un alcance enmarcado dentro de los requerimientos de la RED de Talentos de la SED, como parte del proyecto potenciación de niños y niñas con capacidades sobresalientes en los colegios distritales del D.C.

Específicamente se debía generar espacios para el uso del tiempo libre en la experimentación, la diversión, la apropiación y la investigación en torno a temas de C y T., desarrollar espacios en donde se desarrollen actividades que permitan descubrir, compartir y construir conocimientos científicos y tecnológicos a partir de la observación, la exploración, la relación, la comparación, la interferencia y la argumentación, promover una visión crítica de la ciencia y la tecnología a través de talleres y actividades que permitan un mayor desarrollo intelectual, de los niños y niñas con necesidades educativas especiales excepcionales.

3.2.4. Pólizas

Así mismo, suscribió la Póliza Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 1148070-6, con coberturas de: Buen manejo y correcta inversión de los recursos, calidad del servicio, cumplimiento del contrato y pago de salarios y demás prestaciones sociales, teniendo el seguro vigencia del 10/10/14 a 15/02/18, con la compañía aseguradora Suramericana de Seguros S.A., pólizas que fueron debidamente aprobados por la SED y cuentan con vigencias más allá del tiempo pactado para la ejecución del convenio.

3.2.5. Supervisión:

Por otro, en cumplimiento a lo pactado contractualmente y a lo normado en el Artículo 6º, del Decreto 777 de 1992 se estableció que la supervisión estuvo a cargo de la Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones de la Secretaria de Educación Distrital -SED, con apoyo de una profesional del área, quien en

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

cumplimiento de las funciones asignadas emitió los respectivos informes, certificaciones y actas en desarrollo del acuerdo contractual, los cuales obran en las respectivas carpetas en Maloka. Actas como la de inicio, suspensión, reinicio, verificación de cumplimiento de las actividades a cargo del ejecutor (contratista), y al haber establecido el avance de ejecución correspondiente autorizó el pago pertinente de conformidad con lo pactado contractualmente y terminación; estando a la fecha pendiente de liquidar.

3.2.6. Ejecución aportes:

Como lo ordena el artículo 11° del Decreto 777/92, los soportes documentales de la ejecución del convenio 3404/14, dan cuenta, que los recursos públicos recibidos a título de aporte de la Secretaria de Educación Distrital -SED con ocasión del contrato en cita recibido por Maloka, entidad sin ánimo de lucro, se invirtieron únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Ahora bien, tanto de la revisión, como de la verificación y análisis de la información contentiva de la carpeta contractual puesta a disposición por Maloka al grupo auditor en desarrollo del convenio de asociación No. 3404 del 2014 suscrito con la Secretaria de Educación Distrital -SED, se pudo establecer que la infraestructura física, servicios logísticos y tecnológicos y personal con la misión de participar activamente en el desarrollo del contrato, lo ejecuto Maloka con recursos propios, por valor de \$ 18.000.000, discriminado en \$15.000.000 pago personal y \$3.000.000, según lo pactado contractualmente, de lo cual obra en la respectiva carpeta del convenio, certificación del Revisor Fiscal de Maloka.

Como soportes de la contrapartida de la Secretaria de Educación Distrital -SED, se encontraron facturas de ventas que, cumplen con todos los requisitos de expedición como razón social, Nit, fecha, dirección, teléfonos de contacto, No. de factura, cliente, vendedor, código de producto, descripción, precio unitario y valor total, entre ellas: La factura M-14994 del 31/01/15, con pago a 30 días, por valor de \$35.338.975.00., por concepto de pre- operación, que incluyó el esquema operativo de la implementación en formato Excel, tutores, formación y diseño de actividades y operación 12 sesiones con niños y tres sesiones con docentes y tres sesiones con padres o familiares, la M-15053 del 28/02/15, por valor de \$20.966.025, correspondiente a la formación y diseño de actividades, de último semestre, la M-15257 del 30/04/15, por valor de \$8.100.000.00, por concepto de tutores licenciados en educación infantil, M-15106 del 13-03-15, por valor de 13.580.000.00, por concepto de operación 12 sesiones con niños y tres sesiones con docentes y tres con padres o familiares, M-15258 del 30-04-15, por valor de \$48.285.000.00, por concepto de acompañamiento pedagógico y la M-15256 del 30-04-15, por valor de \$13.580.000.00, por concepto de operación 12 sesiones con niños y tres sesiones con docentes y tres con padres o familiares.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Igualmente, en la carpeta contractual, se encontraron cuentas de cobro, por concepto de los diferentes servicios del personal especializado que realizaron las actividades del objeto contractual.

3.2.7. Vinculación personal:

Por otro lado, se verificó tal como lo norma el Artículo 8º del Decreto 777/92, que las entidades públicas contratantes, para el caso sub judice, la Secretaria de Educación Distrital –SED, no contrajo ninguna obligación laboral con el personal que fue vinculado por el ejecutor (Maloka) para la ejecución del convenio, tal como se estableció en el clausulado contractual, CA-3404/14, cláusula vigésima-cuarta.

3.2.8. Informe contable

En el primer informe del 10/10/14 se referencia el convenio, objeto, precio, plazo y se discriminan los aportes con que concurren las partes asociadas para llevar a cabo la ejecución del acuerdo contractual

	Aporte - SED	Aporte Maloka	Valor total - convenio
Aporte inicial	\$183.000.000		
Aporte inicial asociado		\$18.000.000 Pre- operación Tutores Formación y diseño de actividades Operación sesiones para los niños Formación y diseño de actividades Operación sesiones para los niños Acompañamiento pedagógico Personal Espacios y servicios logísticos y tecnológicos	
Valor total convenio			\$201.000.000

Fuente: CA- 3404/14

3.2.9. Informes del asociado ejecutor:

Del informe del 21/04/12, avance del convenio entregado a la supervisión de la SED, se evidenciaron reportes de asistencia de escolares, con indicación de la IED, discriminados por grupos, inicial, de profundización, y el respectivo reporte de la asistencia firmado por los asistentes

Del Informe Técnico final del convenio, entregado por el ejecutor a la supervisión de la la Secretaria de Educación Distrital -SED, se estableció que este fue revisado y aprobado por el mismo, donde consta que las obligaciones contractuales se entregaron en forma física y digital CD, y obran en la carpeta del convenio.

3.2.10. Requisitos para la celebración de convenios de asociación:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

De igual manera, en cumplimiento, a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto 777/92, que indica que "*Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica (...)*", se estableció que, la Corporación Maloka se creó en diciembre de 1997, teniendo como entidades gestoras a la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia –A.C.C.A, y el proyecto de Ciudad Salitre, cuenta con entidades del Orden Nacional y Distrital de los sectores público y privado como socios de la Corporación, entre ellos, están Colciencias, la Alcaldía Mayor de Bogotá, Ministerio de Educación y Cultura entre otros.

Que los clubes de Ciencia y Tecnología de Maloka, constituyen escenarios de educación no formal en los que participan niños, niñas y jóvenes en edad escolar, que se motivan y despiertan interés por la exploración y la experimentación de la ciencia y la tecnología que existe en la cotidianidad.

Además de lo anterior, según lo consignado en la Propuesta de Maloka a la Secretaría de Educación Distrital -SED, esta Corporación de carácter cultural, educativo, científico y tecnológico, cuenta con la infraestructura tanto física como de personal, para poder aportar a la construcción de nuestra sociedad basada en el conocimiento y el aprendizaje, a través del diseño de múltiples estrategias de aprobación social de la ciencia, la tecnología y la innovación para quienes se involucran con su misión.

3.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 190 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

3.3.1 Propuesta - Maloka

La propuesta técnica realizada por la Corporación Maloka, corresponde al valor del contrato, por lo cual se verificó que el valor total del contrato, está justificado por ITEM, Etapa- concepto, unidad de medida, cantidad, valor unitario, incluyendo los impuestos, y aportes de los asociados: Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF y el mismo aporte de Maloka.

3.3.2. Objeto y valor

Para el caso del convenio de asociación 190 de 2014, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF, como contratante y la Corporación de Ciencia, Tecnología e Innovación – Maloka, como asociado ejecutor, se constató que el objeto fue "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir de manera conjunta en la ejecución de salidas pedagógicas consistentes en la visita escolar a un centro interactivo y la implementación de clubes de ciencia y tecnología en colegios distritales de la localidad de Fontibón*", por un valor total: \$ 251.346.910, suma de la cual el aporte del FDLF fue de \$ 221.966.910, y de Maloka: \$29.380.000, para ser

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecutado en un plazo inicial de (6) meses contados a partir del acta de inicio del convenio, que fue suscrita el 02/02/15, y que por receso escolar tuvo una suspensión desde el 28/04/15 al 16/05/15, esto es, de 18 días, siendo reiniciado el 15/05/15, y terminado finalmente el 01/08/15, estando pendiente a la fecha de este informe pendiente la liquidación. Así mismo, la Supervisión fue realizada por el alcalde local a través de su delegado.

En desarrollo del convenio, Maloka realizó invitaciones para presentar públicamente el convenio a los diferentes rectores de los colegios distritales de la localidad, a la Secretaria de Educación Distrital -SED, al alcalde local de Fontibón, y de la asistencia a esta reunión se dejó constancia en Maloka, y por otra parte, designó un Gerente de proyectos delegada para la ejecución del contrato.

3.3.3. Objetivos de la contratación:

El objetivo general de la propuesta técnica de Maloka, se basó en el beneficio de vincular a niños de las Instituciones Educativas Distritales - IED en temas relacionados con Ciencia y Tecnología, con el fin de incentivar el interés por indagar y experimentar, y para complementar las Impericias pedagógicas ya realizadas a Maloka en marzo de 2014, y específicamente vincular a estudiantes de la localidad de Fontibón a salidas pedagógicas extraescolares de interés geográfico, histórico, científico y ambiental. Y a clubes de ciencia y tecnología, así como seleccionar y tomar un equipo de tutores para el diseño de actividades y la implementación de los clubes de Ciencia y Tecnología en la localidad de Fontibón, como la realización de un proceso de evaluación de cada uno de los grupos conformados en desarrollo del contrato que permitiría la documentación del proceso revisando sus fortalezas y debilidades.

3.3.4. Pólizas

También, se verificó que en cumplimiento de lo normado en el Artículo 5º del Decreto 777 de 1992 y lo pactado contractualmente, Maloka adquirió la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 01312442101 del 10 de octubre de 2014, con amparo básico responsabilidad civil, y vigencia del 10/10/14 a 10/02/15, con la compañía aseguradora Suramericana de Seguros S.A.

De igual manera, adquirió la Póliza Única de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 1203186-7 del 07/01/15, con coberturas del seguro de: Buen manejo y correcta inversión de los recursos, calidad del servicio, cumplimiento del contrato y pago de salarios y demás prestaciones sociales, con vigencia del 31/12/14 a 05/07/18, con la compañía aseguradora Suramericana de Seguros S.A., Pólizas que fueron debidamente aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF y cuentan con vigencias más allá del tiempo pactado para la ejecución del convenio.

3.3.5. Supervisión

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Igualmente, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 6º, del Decreto multicitado y para el cumplimiento del Convenio 190/14, se evidenció que la supervisión fue llevada a cabo por el Alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF a través de su delegado, quien en cumplimiento de las funciones asignadas emitió los respectivos informes en desarrollo del acuerdo contractual, los cuales obran en las respectivas carpetas en Maloka.

3.3.6. Ejecución aportes

Como lo ordena el artículo 11º del Decreto 777/92, los soportes documentales de la ejecución del convenio 190/14, dan cuenta, que los recursos públicos recibidos a título de aporte del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón- FDLF con ocasión del contrato en cita recibo por Maloka, entidad sin ánimo de lucro, se invirtieron únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida y/o aporte de Maloka en el convenio No. 190/14, tuvo una ejecución técnica y desde lo financiero fue certificada por la Revisaría fiscal, firma Kreston RM S.A. Técnicamente estuvo representada en unos desayunos para la primera fase de la presentación del proyecto, en la toma de registro fotográfico para el proyecto, en un taller a docentes antes de la visita que hicieron los niños y el mayor valor está representado en la capacidad instalada para que los niños pudieran asistir a complementar el ejercicio que se estaba haciendo en los Clubes de Ciencia y Tecnología

3.3.7. Vinculación personal

Por otro lado, se verificó tal como lo norma el Artículo 8º del Decreto 777/92, que las entidades públicas contratantes, para el caso el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón-FDLF, no contrajo ninguna obligación laboral con el personal que fue vinculado por el ejecutor (Maloka) para la ejecución del convenio, tal como se estableció en el clausulado contractual, CA-190/14.

3.3.8. Informes del asociado ejecutor:

Los informes están contruidos dando cuenta una a una de todas las obligaciones contractuales y en consecuencia productos esperados, garantizando el cumplimiento tanto de las obligaciones como de los productos pactados contractualmente, de tal manera que los anexos de cada uno de los informes son el soporte de dicho cumplimiento.

4. CONCLUSIONES

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De la información entregada por el sujeto pasivo del control fiscal, entre ellos los estudios previos, respecto de los convenios de asociación objeto de la auditoría de desempeño, se puede concluir que:

- La administración Distrital mediante la adopción del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Humana 2012-2016” y Sectorial de Educación 2013-2016, definió como uno de los objetivos fundamentales de la política educativa para el Distrito, el estímulo a la producción y apropiación social de ciencia, tecnología y la creación e innovación para el desarrollo del conocimiento científico en los colegios oficiales de la ciudad.
- Hay coherencia en el objeto del convenio de asociación 190/14, con lo establecido en el Plan de Desarrollo, tanto de la administración distrital como Sectorial de Educación, y que para la formulación del proyecto se tomó como referente la buena acogida que tuvo entre los Colegios Distritales de la localidad de Fontibón, el desarrollo de actividades extraescolares con énfasis en Ciencia y Tecnología durante la vigencia 2013; lo cual se logró concretar a partir de la ejecución de los recursos locales por la vía de la contratación estatal.
- Los aportes de Maloka tanto en el Convenio de Asociación 3404/14 como del convenio 190/14, como asociado ejecutor están respaldados técnicamente por los soportes respectivos avalados por la supervisión de cada convenio, y financieramente certificado por la firma de revisoría fiscal Kreston S.A.
- Los aportes de las entidades contratantes (Secretaría de Educación Distrital - SED y Fondo de Desarrollo Local de Fontibón -FDLF), fueron ejecutados y pagados de acuerdo a lo pactado contractualmente en cada uno de los convenios objeto de la auditoría de desempeño.

5. OTROS RESULTADOS:

5.1. SEGUIMIENTO AL IMPUESTO UNIFICADO DE FONDO DE POBRES, AZAR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

En primer lugar, es de mencionar que el impuesto Fondo de Pobres fue creado por el Acuerdo 1 de 1918 y el artículo 17 de la Ley 72 de 1926, con la finalidad de proveer los recursos para evitar la mendicidad en Bogotá, mediante la prestación de los servicios de asistencia de los menesterosos del Distrito Capital en los asilos y casas de la Beneficencia. El impuesto grava con el diez por ciento (10%) el valor de las entradas efectivas, sin excepción, a teatros, conciertos, cinematógrafos, plazas de toros, hipódromos, circos de maroma y demás espectáculos públicos análogos.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Posteriormente, el Impuesto de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos fue modificado por el Acuerdo Distrital 399 del 14 de septiembre de 2009, mediante el cual se unificaron en un solo impuesto los tributos de azar y espectáculos y el de Fondo de Pobres.

La tarifa aplicada en este caso es 10% sobre el valor de los ingresos brutos obtenidos de las boletas de entrada a los espectáculos, que será autoliquidado por el contribuyente, declarado y pagado mensualmente, para el caso de Maloka por los ingresos obtenidos de las entradas al cine Domo y a la Sala Digital.

Una vez analizada y verificada la información atinente al impuesto de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos, de los meses anteriores a las vigencias 2014 y 2015, que estaban pendientes de pago a Hacienda, se pudo establecer que Maloka se acogió a los beneficios del Decreto 026 de enero 16 de 2015, el cual otorgó a los contribuyentes de este impuesto el descuento del 80% en sanciones e intereses del valor a pagar, valores que fueron cancelados por sanción e interés con recursos propios, como lo reflejan los esquemas siguientes:

En primer lugar, es relevante acotar que teniendo en cuenta que en la auditoria especial PAD 2014, llevada a cabo a la corporación Maloka en diciembre de 2014, quedó pendiente verificar el cumplimiento de la obligación tributaria del impuesto en cita, se procedió a llevar a cabo la comprobación de los pagos pendientes de las vigencias 2011, 2012, y primer semestre de 2013.

Encontrando que el impuesto de Fondo de pobres, azar y espectáculos, de los meses anteriores a las vigencias 2014 y 2015, que estaban pendientes de pago a Hacienda, esta se acogió a los beneficios del Decreto 026 de enero 16 de 2015, esto es, al descuento del 80% en sanciones e intereses causados a la fecha del pago efectivamente; erogaciones que fueron asumidas con recursos propios, como lo refleja el esquema siguiente:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro No.1
PAGOS AÑOS 2011, 2012 y 2013 IMPUESTO FONDO DE POBRES, AZAR Y
ESPECTÁCULOS

AÑO	PERÍODO GRAVABLE	MONTO PAGADO	FECHA DEL PAGO
2011	ENERO	\$ 27,561,000	20-nov-13
	FEBRERO	\$ 15,454,000	20-dic-15
	MARZO	\$ 26,110,000	20-ene-14
	ABRIL	\$ 56,318,000	25-nov-14
	MAYO	\$ 39,146,000	22-dic-14
	JUNIO	\$ 16,267,000	20-feb-15
	JULIO	\$ 19,492,000	20-feb-15
	AGOSTO	\$ 10,918,000	20-feb-15
	SEPTIEMBRE	\$ 13,357,000	20-feb-15
	OCTUBRE	\$ 15,541,000	20-feb-15
	NOVIEMBRE	\$ 12,796,000	20-feb-15
	DICIEMBRE	\$ 14,244,000	20-feb-15
	TOTAL	\$ 267,204,000	
2012	ENERO	\$ 13,826,000	20-feb-15
	FEBRERO	\$ 8,600,000	20-feb-15
	MARZO	\$ 9,701,000	20-feb-15
	ABRIL	\$ 15,940,000	20-feb-15
	MAYO	\$ 18,723,000	20-feb-15
	JUNIO	\$ 20,454,000	20-feb-15
	JULIO	\$ 16,350,000	20-feb-15
	AGOSTO	\$ 18,072,000	20-feb-15
	SEPTIEMBRE	\$ 8,369,000	20-feb-15
	OCTUBRE	\$ 14,574,000	20-feb-15
	NOVIEMBRE	\$ 9,330,000	20-feb-15
	DICIEMBRE	\$ 9,790,000	20-feb-15
	TOTAL	\$ 163,729,000	
2013	ENERO	\$ 10,869,000	20-feb-15
	FEBRERO	\$ 4,445,000	20-feb-15
	MARZO	\$ 16,991,000	20-feb-15
	ABRIL	\$ 9,097,000	20-feb-15
	MAYO	\$ 9,532,000	20-feb-15
	JUNIO	\$ 9,366,000	20-feb-15
	TOTAL	\$ 60,300,000	

Fuente: MALOKA. Formularios impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos.

Como lo refleja el anterior esquema, Maloka para los meses de enero a mayo de 2011, pagó el valor total del Impuesto de Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos, y el 80% de las sanciones e intereses de mora; erogaciones que fueron asumidas con recursos propios.

Por otro lado, para los períodos de junio de 2011, 2012 y a junio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2º del Artículo 4º del Decreto 26 de 2015, que señala: "Los contribuyentes, agentes de retención y

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

responsables, que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, que voluntariamente acudan ante la dirección Distrital de Hacienda hasta el 27 de Febrero de 2015, podrán corregir o presentar su declaración privada pagando únicamente el (100%) del impuesto sin incluir en la declaración sanciones e intereses y actualizaciones según el caso", la Corporación Maloka presentó y pagó el 100% del Impuesto de Pobres, Azar y Espectáculos, sin sanciones ni intereses moratorios; por ende con las erogaciones que ascendieron a la suma total de \$ 491.233.000, quedando al día en la referida obligación tributaria que fue asumida con recursos propios.

Así mismo, dentro del marco de la auditoría de desempeño, se procedió a verificar el pago de la obligación tributaria por concepto del impuesto unificado de FPAE en las vigencias 2014 y 2015, tal como aparece discriminado en el cuadro siguiente:

Cuadro No.2
AÑOS 2014 y 2015 IMPUESTO FONDO DE POBRES, AZAR Y ESPECTÁCULOS

AÑO	PERÍODO GRAVABLE	MONTO PAGADO	FECHA DEL PAGO
2014	NOVIEMBRE	\$9,569,000	22-dic-14
	DICIEMBRE	\$13,225,000	20-ene-15
	TOTAL	\$22,794,000	
2015	ENERO	\$8,670,000	20-feb-15
	FEBRERO	\$4,869,000	20-mar-15
	MARZO	\$6,056,000	20-abr-15
	ABRIL	\$9,494,000	20-may-15
	MAYO	\$9,176,000	22-jun-15
	JUNIO	\$13,155,000	17-jul-15
	JULIO	\$13,086,000	20-ago-15
	AGOSTO	\$10,310,000	21-sep-15
	SEPTIEMBRE	\$6,040,000	15-oct-15
	OCTUBRE	\$13,954,000	20-nov-15
	NOVIEMBRE	\$20,176,000	21-dic-15
	DICIEMBRE	\$10,714,000	20-ene-16
	TOTAL	\$125,700,000	

Fuente: MALOKA. Formularios impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos.

En consecuencia, los pagos del año 2014 y 2015, por concepto del impuesto unificado del Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos, de la Corporación Maloka a Hacienda, ascendieron a la suma de \$148.494.000; los cuales se han venido realizando dentro de los términos establecidos legalmente por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, estando al día hasta a la fecha por este concepto.

5.3. SEGUIMIENTO A CDT's EN BANCOS

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Como se había establecido en la auditoría especial, PAD 2014, llevada a cabo a la corporación Maloka, en diciembre de 2014; la Corporación recibió la suma de \$3.750.000.000 de parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, a título de incremento de aportes a favor de MALOKA, recursos que fueron colocados en títulos valores, ante la ausencia de requerimiento para su destinación por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, y en aplicación a lo normado en los estatutos de esta, que indican que: *"El patrimonio de Maloka está conformado por los siguientes bienes... 5. El producto del rendimiento de sus bienes y los ingresos que reciba por sus actividades, programas y servicios se destinarán a las actividades misionales: centro Interactivo (cines, salas, tienda, parqueadero, alimentos y bebidas); proyectos (ambiental, emprendimiento, innovación, clubes de ciencia, pedagogía y escenarios interactivos); y programas externos (Maloka viajera y minimalokas)"*.

En consecuencia, los aportes de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE que ascienden a \$3.750.000.00, se verificó y constató a través de las certificaciones bancarias allegadas por Maloka al grupo auditor, que los mismos fueron colocados en Bancos en CDT's, producto de los beneficios del control fiscal realizado anteriormente mediante la auditoría especial, como se refirió anteriormente al sujeto pasivo del control fiscal, tienen la siguiente composición:

CUADRO N 3
SITUACION DE RECURSOS EN CDT's POR MALOKA, PROVENIENTES DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO-SDDE
CORPORACION MALOKA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION

ESTADO DE INVERSIONES DE LOS CDT's A ENERO 2016					
Banco	Numero	Apertura	Vencimiento	Valor	Ubicación
CDT HELM BANK	9307646	29/05/2014	28/09/2016	1,000,000.000	Custodia Banco
CDT DAVIVIENDA	1868884	03/06/2014	03/06/2016	250,000,000.00	Custodia Banco
CDT BBVA	3353986	08/04/2015	15/03/2016	150,000,000.00	Custodia Banco
CDT BBVA	4356847	27/11/2015	30/09/2016	430,000,000.00	Custodia Banco
CDT BBVA	4267933	29/07/2015	22/01/2016	500,000,000.00	Custodia Banco
CDT BBVA	4356837	27/10/2015	30/09/2016	430,000,000.00	Custodia Banco
CDT BBVA	4306083	06/08/2015	30/01/2016	340,000,000.00	Custodia Banco
CDT BBVA	4306129	22/06/2015	16/06/2016	300,000,000.00	Custodia Banco
CDT OCCIDENTE	719551	23/10/2015	20/04/2016	350,000,000.00	Custodia banco
TOTAL				3,750,000.000	

Fuente: MALOKA. Tesorería

Así las cosas, a enero de 2016 los \$3,750,000,000.00 de inversiones en CDT's que tiene la Corporación MALOKA de Ciencia, Tecnología e Innovación

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

están distribuidos en cuatro entidades financieras, según certificaciones expedidas por los mismos bancos y entregados por Maloka para su verificación en desarrollo de la auditoría, documentos con los cuales se pudo establecer, números de los CDT's, fecha de apertura de los mismos, fecha de vencimiento, valor y ubicación de dichos títulos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR:

Maloka, dio respuesta al informe preliminar mediante el oficio calendarado el 26/01/16, acotando que efectivamente ha dado cumplimiento de conformidad con los procesos internos, al desarrollo de los convenios de asociación celebrados con entidades distritales en las vigencias 2014 y 2015, y al pago del Fondo de Pobres, Azar y Espectáculos, en los tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH. Y que en cuanto a los CDTs, tal como lo constató el grupo auditor, los recursos que le fueron entregados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para incrementar el patrimonio, se encuentran invertidos en CDTs en bancos.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ANEXO 1. CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	0	NA	NA
2. DISCIPLINARIOS	0	NA	NA
3. PENALES	0	NA	■
4. FISCALES	0	NA	NA

NA: No aplica.